

## 7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE****Dirección General de Medio Ambiente**

*Información pública de Estudio de Impacto Ambiental en Reocín.*

De conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el artículo 29 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, se acuerda abrir período de información pública en relación con el proyecto de «Planta asfáltica», a ubicar en Reocín, promovido por «ASFÍN CANTABRIA S.L.».

El Estudio de Impacto Ambiental estará expuesto al público en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, calle Lealtad número 24, 39002 Santander, para que cualquier persona, natural o jurídica, pueda en el plazo de un mes (1 mes), contado desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, formular y presentar, por duplicado, cuantos informes, alegaciones y documentos estime oportunos.

Santander 18 de enero de 2008.—El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.  
08/975

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE****Comisaría de Aguas**

*Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número S/39/0166/07.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la propuesta de resolución de expediente sancionador que se indica, instruido por esta Confederación Hidrográfica del Norte, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Norte, Plaza de España, 2, de Oviedo, ante la cual les asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince (15) días, contados desde el siguiente al de la presente publicación.

—Expediente: S/39/0166/07.

—Sancionado: «Cantabria Estructuras de Hormigón, Sociedad Limitada».

—Código de identificación fiscal: B-39505805.

—Término municipal infracción: Piélagos (Cantabria).

—Término municipal infractor: Camargo (Cantabria).

—Propuesta de resolución: 19 de diciembre de 2007.

—Artículo Ley de Aguas: 116.g).

—Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315.j).

Oviedo, 22 de enero de 2008.—El secretario general, Tomás Durán Cueva, PD, la jefa de Sección de Infracciones y Denuncias (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Graciela Martínez García.

08/1351

## 7.5 VARIOS

**CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL****Secretaría General**

*Resolución de 6 de febrero, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de Proyectos de Intervención Social integral para la atención, Prevención de la Marginación e Inserción del Pueblo Gitano.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Decreto 55/2003, de 11 de julio, y el Decreto 108/1995, de 10 de noviembre, de regulación del Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria, se ordena, para general conocimiento, la publicación del mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Santander, 6 de febrero del 2008.—El secretario general de Empleo y Bienestar Social, José L. Marcos Flores. El director general de Administración Local (Decreto 115/2007 de 9 de agosto), Juan José Sota Verdión.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN E INSERCIÓN DEL PUEBLO GITANO

En Madrid, a 20 de diciembre de 2007.

**REUNIDOS**

De una parte, don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, del 18), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 12, del 14), sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con las comunidades autónomas.

Y de otra, la excelentísima señora doña Dolores Gorostiaga Saiz, Vicepresidenta y consejera de Empleo y Bienestar Social, que se encuentra habilitada para la firma del Convenio en virtud de la delegación del Presidente del Gobierno efectuada por Decreto 11/2007, de 12 de julio, habiendo sido autorizada la celebración del Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2007, de conformidad con el artículo 18 m de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

**MANIFIESTAN**

I.-Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

II.-Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución, el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de creación, el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de los departamentos ministeriales, y la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/1981 de 30 de diciem-

bre (BOE de 11 de enero de 1982) que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, y reformado por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, tienen competencia en materia de asistencia y servicios sociales.

III.-Que de acuerdo con lo establecido en el apartado uno del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

IV.-Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.231F.453.01 a comunidades autónomas para proyectos propios o concertados con las corporaciones locales para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

V.-Que la Comunidad Autónoma de Cantabria dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

VI.-Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las comunidades autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 23 de febrero de 2007 (BOE nº 72, de 24 de marzo).

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes.

#### CLÁUSULAS

##### Primera.- Objeto del Convenio.

Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, que se relacionan en el anexo.

##### Segunda.- Aportaciones económicas de las partes.

La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de cuarenta y ocho mil setecientos noventa y siete euros con treinta y cinco céntimos (48.797,35 euros), que se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el presente año.

La Comunidad Autónoma de Cantabria, directamente o con la cooperación de las corporaciones locales participantes en el desarrollo de los proyectos, se compromete a aportar la cantidad de treinta y tres mil seiscientos veintinueve euros con sesenta y cinco céntimos (33.621,65 euros), según el anexo que se acompaña, cantidad que es, al menos, dos tercios de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la financiación de estos proyectos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 23 de febrero de 2007, anteriormente citado.

##### Tercera.- Pago y justificación de la subvención.

Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Cantabria la cantidad prevista en la cláusula segunda o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad si se hubiese efectuado anteriormente la transferencia de algunas cantidades al amparo de lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 23 de febrero de 2007.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 regla sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Comunidad Autónoma de Cantabria, finalizado el ejercicio económico y no más tarde del 31 de

marzo del ejercicio siguiente y en todo caso con anterioridad a la correspondiente celebración de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, deberá remitir un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de crédito, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de crédito. La información así obtenida será puesta en conocimiento de la Conferencia Sectorial y tenida en cuenta en la adopción de los acuerdos de distribución de fondos.

Asimismo, se presentará Memoria de evaluación cumplimentada en modelo consensado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma de Cantabria en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

##### Cuarta.- Modificaciones en el desarrollo de los proyectos.

La Comunidad autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

##### Quinta.- Publicidad.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria.

##### Sexta.- Información.

La Comunidad Autónoma de Cantabria remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

##### Séptima.- Seguimiento de los proyectos.

Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El representante del Ministerio será designado por el Director General de Inclusión Social y el representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria por la directora general de Servicios Sociales.

##### Octava.- Duración del Convenio.

La duración del Convenio se establece para el año 2007 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Igualmente, el Convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, debe-

rán reintegrarse las cantidades percibidas que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas.

Novena.- Cuestiones litigiosas.

Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de las funciones encomendadas a la Comisión de seguimiento en la cláusula séptima.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA  
DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL,  
Dolores Gorostiaga Saiz

EL MINISTRO DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES,  
Amparo Valcarce García,  
secretaria de Estado de Servicios Sociales,  
Familias y Discapacidad  
(P.D. Orden comunicada de 14 de marzo de 2007).

Anexo



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES

Crédito 19.04.231F.453.01 Plan de desarrollo gitano  
Relación de proyectos cofinanciados. Ejercicio 2007

Nº. Proy.	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad gestora	Denominación del proyecto	Usuarios estimados			Financiación (en euros)			Total	
					H	M	Total	MTAS	C.A.	CC.LL.		Subtotal
1	Cantabria	Santander: Bº La Albericia	Comunidad Autónoma	Programa de Desarrollo Gitano	35	40	75	48.797,35	33.621,65	0,00	33.621,65	82.419,00
					35	40	75	48.797,35	33.621,65	0,00	33.621,65	82.419,00

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales

La Consejera de Empleo y Bienestar Social

Amparo Valcarce García  
Secretaria de Estado de Servicios Sociales,  
Familias y Discapacidad  
(P.D. Orden Comunicada de 14 de marzo de 2007)

Dolores Gorostiaga Saiz

08/1647

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

### Secretaría General

*Resolución de 6 de febrero, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de programas experimentales de Prevención en Situación de Riesgo y Tratamiento de Familias en Cuyo Seno se Producen Malos Tratos.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Decreto 55/2003, de 11 de julio, y el Decreto 108/1995, de 10 de noviembre, de regulación del Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria, se ordena, para general conocimiento, la publicación del mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Santander, 6 de febrero de 2008.-El secretario general de Empleo y Bienestar Social, José L. Marcos Flores. El director general de Administración Local (Decreto 115/2007 de 9 de Agosto), Juan José Sota Verdián.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES DE PREVENCIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO Y TRATAMIENTO DE FAMILIAS EN CUYO SENO SE PRODUCEN MALOS TRATOS

En Madrid, a 10 de diciembre de 2007

### REUNIDOS

De una parte, don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, doña Dolores Gorostiaga Saiz, Vicepresidenta y Consejera de Empleo y Bienestar Social, se encuentra habilitada para la firma del Convenio en virtud de la delegación del Presidente del Gobierno efec-